



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000020-2025-MDP/GDTI [47295 - 2]**

**VISTO:** El Expediente con Reg. N°47295-0 de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el Sr. Segundo Ilario Llamo Llatas quien solicita Revalidación de Licencia de Edificación, Informe Técnico N° 000015-2025-MDP/GDTI-SGDT[47295-1] de fecha 17 de marzo del 2025 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que mediante Expediente con Reg. N° 47295-0 de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el Sr. Segundo Ilario Llamo Llatas, solicita Revalidación de Licencia de Edificación aprobada mediante Licencia de Construcción N° 000389-2 de fecha 21 de diciembre del 2018.

Que, mediante Informe Técnico N° 000015-2025-MDP/GDTI-SGDT[47295-1] de fecha 17 de marzo del 2025 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala:

**Licencia de Construcción N° 000389-2 de fecha 21 de diciembre del 2018:**

- 1° Piso: 114.55 m2.
- 2° Piso: 118.43 m2.
- 3° Piso: 114.71 m2.

**Del Inspector Municipal Ing. Juan Ernesto Maldonado Oliva CIP.86113:**

Se revisa los informes del inspector municipal, el cual es el profesional responsable de verificar e informar sobre el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme del expediente técnico aprobado, del cual informa:

<b>ESTADO DE OBRA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Las áreas linderos y medidas perimetricas corresponden con el proyecto aprobado	X		Se encuentra cercado el predio, en sitio de obra se ha constatado la construccion de vivienda de dos niveles en estado acabado
Se ejecuta de acuerdo a los plñanos aprobados	X		Es correcto, se verifico muros y columnas de concreto de la edificación

**Del cumplimiento de los requisitos del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA:**

Art. 4.

**Ítem 4.1.** Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, el administrado puede revalidarla por única vez por el mismo plazo por el cual fue otorgada.

**Item 4.2.** Son objeto de revalidación, aquellas licencias emitidas en el marco de la Ley.

**Item 4.3.** La revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000020-2025-MDP/GDTI [47295 - 2]

Se verifico el cumplimiento de los requisitos encontrando la documentación **conforme**.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090 y el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, los cuales regulan las habilitaciones urbanas y edificaciones, se establece que la solicitud de revalidación de licencias puede efectuarse por única vez y por una plazo igual al otorgado originalmente. En ese sentido, considerando que la solicitud de revalidación fue presentada una vez vencido el plazo de vigencia de la licencia de edificación, y que la obra se encuentra ejecutada en dos niveles señalado en el informe técnico emitido por el Inspector Municipal Ing. Juan Ernesto Maldonado Oliva CIP. 86113, se concluye que dicha solicitud cumple con lo establecido en la normativa vigente, sin infringir las disposiciones legales aplicables.

Esta Sub Gerencia, evaluó la información presentada y en concordancia a: los requisitos exigidos en el TUPA, el D.S. N°029-2019-VIVIENDA y el RNE, el expediente presentado es **CONFORME TÉCNICAMENTE** a la REVALIDACION DE LICENCIA.

Que, según el artículo 11° de la Ley N° 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, señala:

(...)

*Las licencias de habilitación y de edificación, reguladas por la presente Ley, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga deberá solicitarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada, sin costo adicional alguno.*

(...)

Que, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala:

(...)

### Artículo 3.- Licencias

3.1 Definición: La Licencia es un acto administrativo emitido por la Municipalidad mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación prevista en la Ley.

### 3.2 Características:

a) La Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación se otorga de acuerdo a la documentación técnica aprobada. Se encuentra afecta al pago por derecho de tramitación por concepto de licencia.

b) Tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión y es notificada dentro de los tres (03) días hábiles de emitida; puede ser prorrogada y revalidada. La licencia es prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, indicando el número de la licencia y/o del expediente.

### Artículo 4.- Revalidación Licencias

4.1 Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, el administrado puede revalidarla por única vez por el mismo plazo por el cual fue otorgada.

4.2 Son objeto de revalidación, aquellas licencias emitidas en el marco de la Ley.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 00020-2025-MDP/GDTI [47295 - 2]

4.3 La revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.

4.4 El administrado solicita a la Municipalidad respectiva la revalidación de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación presentando el Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU o el Formulario Único de Edificación - FUE, según corresponda, que le fue entregado con la licencia. La Municipalidad, en un plazo de diez (10) días hábiles, constata el avance de la ejecución de la obra, emite el informe respectivo y, de ser conforme, aprueba la revalidación de la licencia, consignándola de forma expresa en todos los folios del respectivo formulario, señalando las nuevas fechas de emisión y vencimiento.

(...)

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, ha cumplido con realizar el respectivo análisis técnico, en cumplimiento de la Ley N° 29090 y Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, encontrando que lo solicitado es **CONFORME TÉCNICAMENTE**.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. Segundo Ilario Llamas Llatas, quien solicita Revalidación de Licencia de Edificación aprobada mediante Licencia de Construcción N° 000389-2 de fecha 21 de diciembre del 2018, solicitado mediante registro sisgedo N° 47295-0 de fecha 13 de marzo del 2025, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2o.- OTORGAR** por única vez la Revalidación de la Licencia de Construcción N° 000389-2 de fecha 21 de diciembre del 2018, por el periodo de treinta y seis (36) meses calendarios, esto es, hasta el 18 de marzo del 2028.

**ARTICULO 3o.- ANEXAR** la presente resolución y su respectiva documentación al expediente N° 8733-2018, el cual sustentó la emisión de la Licencia de Construcción N° 000389-2 de fecha 21 de diciembre del 2018.

**ARTICULO 4o.- PRECISAR** que durante el periodo de revalidación concedido, el titular de la Licencia deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la licencia original, así como con las normativas municipales aplicables, ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad Distrital de Pimentel a través de la Subgerencia de Desarrollo Territorial puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

**ARTICULO 5o.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**



**MUNICIPIOS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000020-2025-MDP/GDTI [47295 - 2]**

Firmado digitalmente

**RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA**

**GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**

Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 15:32:49

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
18-03-2025 / 12:34:41